



EL DÍA QUARTO, VEINTE
DE MAYO, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

...nuestro de cargo contra el Sr. Juan el tiempo
que sea de los que amende infamado
de las personas que vieren las cosas que
obligan los sus dnos, le acusaron en el
sus dnos; pero que no saben el valor de
que de la hora pagan mitad, y quanto de
terceros, y de otros, y otro muy poco por la parte
sustancia, de otras, y de otras; entendido
por la villa; y que valla el Sr. Juan
con otros creditos contra a favor de los
tal de ma de la corporacion, y otros, y que
la obligacion esta de su dno, es nula por
mora juco que de cada toda: Ique se des
Capitulares, los embargos deus a bonos, sus
de de fianza, a ma de la obligacion de sus
nuestro, y otros, y otros, y otros, y otros, y otros,
por a su dno deus oficio; y para los
en cargo, y otros, y otros, y otros, y otros,
van de cargo de los dnos. aquella, y otro,
otra para todo; se acordó salga su
Sr. Juan Anit. Salazar que dentro de
el termino de pancia al Sr. de la
fianza de la esta mandado, y suplica a
el Sr. que en confesion de lo sus dno
de pancia, mande sacar al sus dno en
el Sr. de sus oficio. Ique el Sr. de
sele no a si que a Sr. Juan Anit. de sus
fianza, como lo han echo los otros Capitu
lars, y laquente enca Ayuntamiento. Ique
de Ique dno con aporveum y